



## ***Acompañar a un menor al médico no es permiso retribuido***



*El Estatuto de los Trabajadores no regula como permiso retribuido acompañar al médico a un menor de 14 años, según la última sentencia emitida por el Supremo. Pese a que el Tribunal Supremo haya dictado esta sentencia, desde USO reivindicamos que este derecho se blinde a través de la negociación colectiva.*

El Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 37.3.d), dice que las personas trabajadoras podrán disfrutar de un permiso retribuido: *“por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica”.*

### **¿Qué es un deber inexcusable de carácter público y personal?**

Debido a que no hay una legislación clara al respecto que regule qué es un deber inexcusable de carácter público y personal, caben varias interpretaciones. Muchas de ellas sí coinciden en que entre esos derechos están el ser miembro de mesas electorales, acudir a una citación judicial, ejercicio de cargo público, ser miembro de un jurado, asistencia a votar en elecciones, renovación de documentos oficiales y asistencia a citas médicas para acreditar situaciones de incapacidad.

Esta definición choca con la exigencia del derecho que las personas progenitoras tienen de velar por la salud de sus hijos, ya que no regula como deber inexcusable el acompañamiento de menores a citas médicas.

**Para suplir esa falta de concreción que dicta el Estatuto de los Trabajadores, a través de la negociación colectiva algunos convenios recogen dentro del per-**

**miso retribuido el tiempo indispensable para acompañamiento de un menor al médico.**

Aunque también, en algunas ocasiones, dicha licencia se ha regulado como licencia no retribuida de carácter recuperable. Es decir, la persona trabajadora podrá acompañar a sus hijos al médico, pero luego debe recuperar ese tiempo no trabajado.

### **Incluir este permiso a través de la negociación colectiva**

Pese a que el Tribunal Supremo haya dictado esta sentencia, **desde USO reivindicamos que este derecho se blinde a través de la negociación colectiva e instamos a las mesas de negociación que, en aquellos convenios que aún no exista este permiso, se incluya.** Por tanto, hacemos un llamamiento a que, en las plataformas de negociación de convenios, lleven entre sus reivindicaciones este deber como un permiso retribuido. No solo es una obligación de las personas progenitoras el cuidado y control de la salud de sus hijos, sino que, además, es una medida de conciliación.

**¿Sabes cuáles son los permisos retribuidos, vacaciones y descansos a los que tienes derecho como trabajador? Si tienes cualquier duda, contacta con nosotros a través de nuestro representante territorial y te asesoraremos.**